

**CS - 161 / 2023**

HURLINGHAM, 13/09/2023

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y, el Expediente N° 16/2021 del registro de esta Universidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.521 establece que la Educación Superior tiene entre otros fines el contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Que dicha Ley entre sus objetivos se plantea contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades.

Que es, en este marco, que la elección de nombres en este ámbito tiene fundamental importancia a fin de sensibilizar a las nuevas generaciones, en tanto protagonistas activos de la comunidad educativa, para propiciar el rescate de valores, protagonistas y acciones que son hitos en la vida democrática y dialogo ciudadano.

Que el valor de la nominación de instituciones educativas o sus edificios e instalaciones tiene estrecha relación con la identidad, como parte indisoluble de la cultura institucional, fomento de arraigo simbólico, ofreciendo identificaciones claras y consensuadas y consolidando el espíritu de pertenencia.

Que la elección de nombres propicia el reconocimiento, como una comunidad de personas organizadas en torno a una cultura de saberes, intereses, valores y libertades que favorecen la construcción de proyectos colectivos, grupales y personales.

Que la UNAHUR en su Estatuto estableció las bases y valores sobre los cuales llevará adelante los fines, objetivos mediante la promoción de acciones que permita su logro.

Que en el estatuto establece que la UNAHUR tiene como misión contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo local y nacional, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes, se propone la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por

**CS - 161 / 2023**

medio de la generación y transmisión de conocimiento e innovación a fin de que contribuyan a la elevación cultural y social.

Que desde el inicio, en la propuesta para la creación de la UNAHUR, quedan plasmado los fundamentos y valores que son pilares: conocimiento, trabajo y producción.

Que la UNAHUR en su proyecto institucional, establece la importancia y su relación con el mundo del trabajo, quedando en evidencia en los objetivos que se plantea en el estatuto, pero también en la oferta académica que se propuso desde el inicio de sus actividades. Lo expresado pone de manifiesto la importancia que tiene el trabajo como factor relevante para el desarrollo individual, social y de la Nación.

Que por ello se propone como nombre del edificio N° 2 conocido como “Origone A”, inaugurado en febrero del 2020, “TRABAJO ARGENTINO”.

Que la UNAHUR entiende que el desarrollo y engrandecimiento de una nación tiene que ver con el grado de cultura y educación que alcanza cada uno de sus habitantes. Para ello es indispensable que el Estado sea garante del libre acceso al conocimiento y por lo tanto a enseñanza universitaria, debiendo suprimir todo obstáculo que impida tal fin, por ello para la UNAHUR es indispensable que el Estado garantice la gratuidad de la educación universitaria.

Que con el fin de evidenciar este valor es básico y fundamental para la UNAHUR, es que el Rector propone llamar al edificio N° 3, conocido en el Master Plan como “Sector E”, “GRATUIDAD UNIVERSITARIA”.

Que para la UNAHUR los principios de dignidad humana, el bien común, la solidaridad, la subsidiaridad, la sociabilización del conocimiento y el valor del trabajo humano son indispensables para que el hombre pueda crear condiciones necesarias para su propia realización y la de los demás.

Que se entiende que la comunidad que persigue fines espirituales y materiales, que tiende a superarse, que anhela mejorar y ser más justa, más buena y más feliz, en la que el individuo pueda realizarse y realizarla simultáneamente, en síntesis justicia social.

Que la UNAHUR y su comunidad se comprometen con este principio y por ello el Rector formula la propuesta de llamar al edificio N° 4 “JUSTICIA SOCIAL”, identificado actualmente como “Sector 6”.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

**CS - 161 / 2023**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y luego de haberse resuelto en la sesión del 13 de septiembre de 2023 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el nombre “TRABAJO ARGENTINO” para el edificio N° 2 conocido como como “Origone A”, inaugurado en febrero de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese dar el nombre de “GRATUIDAD UNIVERSITARIA” para el edificio N° 3, nombrado en el Master Plan como “Sector E”.

ARTÍCULO 3º.- Nombrese “JUSTICIA SOCIAL” al edificio N° 4, identificado con “Sector 6”.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

## Hoja de firmas